



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Aprobado por: PATRONATO
Fecha aprobación: 16/06/2021
Aplicable a: TODA LA ORGANIZACIÓN

Documentación relacionada:

- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
- CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Contacto:
opina@fundacionpadrearrupe.org

Contenido

1. Objetivo:	3
2. Ámbito de aplicación:.....	3
3. Posibles situaciones de conflicto de interés:	3
4. Mecanismos para evitar situaciones que puedan constituir un conflicto de interés :	5
5. Incumplimiento de esta Política de conflicto de interés :.....	7
6. Aprobación y aceptación de la Política de conflicto de interés	7
7. Publicidad y adaptación de la Política de conflicto de interés	7
Anexo 1:.....	9

1. Objetivo:

El conflicto de intereses existiría si un interés interfiriera o pudiera interferir con la capacidad de la Fundación Padre Arrupe (en adelante la “Fundación” o “FPA”) para actuar de acuerdo con el interés (los fines) de la propia Fundación, en cuanto ésta tiene la obligación de actuar de acuerdo con dichos intereses o fines, de conformidad con el artículo 5 de los vigentes estatutos fundacionales.

El **objetivo** de la presente política (la “Política”) por tanto, es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato como órgano de representación y gobierno de la Fundación, o de cualquier empleado que tenga capacidad de decisión en la organización interfieran con el normal desempeño de su labor y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la Fundación y terceras partes relacionadas con el órgano de gobierno, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la organización cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

2. Ámbito de aplicación:

Su ámbito de aplicación se extiende a todos los miembros de la Fundación Padre Arrupe: patronos y trabajadores con capacidad de decisión.

3. Posibles situaciones de conflicto de interés:

El conflicto de interés, en el Patronato, puede darse por alguna de las siguientes razones:

- En cuanto a su composición:
 1. Porque no se encuentre constituido formalmente: La Fundación cumple con tales requisitos en cuanto que, desde la fecha de constitución en 1992 el Patronato ha estado constituido por un número de patronos según lo acordado por sus estatutos y se han renovado según lo establecido (actualmente artículos nº 14 y nº 20 respectivamente)
 2. Porque su composición y periodicidad de las reuniones no se ajusten a criterios que garanticen el cumplimiento de los fines fundacionales: La Fundación cumple con tales requisitos en cuanto que, desde la fecha de constitución en 1992 se han celebrado un mínimo de dos reuniones al año de conformidad con la vigente legislación en materia de fundaciones y el artículo 22 de los Estatutos actuales.

- En cuanto a la identidad de los patronos:
 1. Porque no resulten públicos los datos personales, profesiones y cargos públicos de los patronos lo que afecta a la transparencia del Órgano de Gobierno: los datos de los patronos aparecen debidamente indicados en la pagina web de la Fundación, y por lo tanto son de acceso público.
 2. Porque no tengan plena capacidad de obrar o estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos: todos los Patronos tienen capacidad de obrar y no están inhabilitados para el ejercicio de cargo público.
 3. Porque las situaciones de parentesco que existen entre ellos y entre ellos y el actual Director General puedan interferir en el buen gobierno de la misma o en la consecución de sus fines: el 100% del Patronato de la Fundación Padre Arrupe está constituido por los miembros fundadores de la familia Salazar-Simpson que aún viven y por sobrinos o hijos de los fundadores ya que ésta es una Fundación familiar donde sus miembros están muy comprometidos desde el principio con el origen, los fines y la filosofía de su fundador, hermano y tío de todos los Patronos actuales. Esta vinculación no sólo no supone un menoscabo para la Fundación, sino que es, muchas veces, un punto positivo ya que todos y cada uno de ellos conocen de primera mano el espíritu con el que se fundó y su voluntad es que la Fundación Padre Arrupe siga creciendo sin perder los valores y el espíritu de su fundador. Actualmente la Directora General de la Fundación es una sobrina del fundador que ha demostrado en su trayectoria profesional estar perfectamente capacitada para su función desarrollando anteriormente durante más de quince años y en el mundo de la empresa privada, cargos directivos en varias compañías y en ellos desarrollando labores de RSC que han ayudado a profesionalizar nuestra Fundación. Actualmente reporta al Patronato y a su Presidente como mínimo con la frecuencia que establecen los Estatutos, normalmente mucho más, y su trabajo y desarrollo es vigilado por el Presidente y el Patronato con diligencia y tesón.
 4. Por situaciones de parentesco entre los Patronos y los proveedores y coorganizadores que puedan afectar a una toma de decisiones que interfiera en el cumplimiento de los fines fundacionales: no existen situaciones de parentesco familiar ni afinidad de ningún miembro del patronato con proveedor o coorganizador alguno de la Fundación a la fecha de aprobación de esta política, pero en ella se establece un mecanismo para evitar posibles conflictos de interés en este sentido.
 5. Quemás de un 40% de patronos reciba algún tipo de remuneración de la Fundación: no existe remuneración alguna a ningún miembro del Patronato de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

- En cuanto al proceso de toma de decisiones del Patronato:
 1. Porque no se garantice asistencia mayoritaria a las reuniones por parte de los patronos: La Fundación cumple con este requisito en cuanto, de conformidad con el artículo 22 de sus Estatutos el Patronato queda válidamente constituido únicamente cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros presentes o representados.
 2. Porque no se garanticen quórums de mayoría de asistentes a la hora de decidir: La Fundación cumple con este requisito en cuanto, de conformidad con el artículo 22 de sus Estatutos se precisa al menos la mitad más uno de votos para la adopción de cualquier tipo de acuerdo.

El conflicto de interés, por parte de un empleado con capacidad de decisión dentro de la Fundación, puede darse por alguna de las siguientes razones:

- Firma de contratos de compra, acuerdos comerciales o acuerdos de cualquier tipo que vinculen a la Fundación Padre Arrupe y a uno de sus empleados o a su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge con una empresa u organización en la que ese directivo asalariado o ese empleado, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco %.
- Adopción de acuerdos, contratos, convenios etc... por parte de empleados de la Fundación Padre Arrupe con terceros en su condición de empleados de la Fundación Padre Arrupe para beneficio propio y que puedan constituir un daño económico, reputacional, de imagen o de cualquier otro tipo para la Fundación Padre Arrupe.

4. Mecanismos para evitar situaciones que puedan constituir un conflicto de interés :

No obstante lo anteriormente expuesto, y con objeto de evitar eventuales situaciones de conflicto de interés real o potencial en el seno de la Fundación por parte de un patrono por parte de un empleado, que puedan desvirtuar el cumplimiento de los fines fundacionales, la Fundación aprueba por unanimidad la presente Política que cada patrono y empleado acepta expresamente, y que establece el procedimiento de actuación en caso de que se produzca o pueda producirse una situación de conflicto de interés real o potencial:

1. En virtud de la presente Política, **todos y cada uno de los miembros del Patronato se comprometen a dar cumplimiento a los Estatutos en lo que se refiere a la composición, identidad de miembros y proceso de toma de decisiones en el seno del mismo.**

2. **El incumplimiento de los Estatutos** por parte de algún miembro del Patronato, en lo que se refiere a **sus deberes como patrono**, dará lugar a su **cese inmediato**.
3. En lo que se refiere a **situaciones de potencial conflicto de interés, todos y cada uno de los miembros del Patronato y todos los empleados firmantes de la presente Política se comprometen a informar**, a través de comunicación escrita a la Directora General (en el caso de un empleado) y al Presidente y en el caso del Presidente, de éste al Secretario en caso de un Patrono, de cualquier situación de potencial conflicto de interés de la que tenga conocimiento, para su resolución por parte del Comité Ejecutivo o del Patronato, según corresponda, en la primera reunión posible, sin que, en ningún caso, puedan pasar más de seis meses entre la comunicación de la situación de conflicto de interés y la convocatoria de la reunión **para resolver dicha situación real o potencial**.
Dicha resolución constará en Acta a disposición de los empleados afectados y de los miembros del Patronato.
4. **El incumplimiento de los Estatutos y de la presente Política por alguno de los miembros del Patronato o empleado de la Fundación, dará lugar a su cese inmediato**, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos fundacionales como patrono y al despido procedente como empleado.

En el supuesto que, por modificaciones en la composición del Patronato, o por nuevas contrataciones de personal, pudiera existir en algún momento situación de conflicto de interés con algún proveedor o con algún coorganizador de actividades de la Fundación, o con un posible empleado, **el patrono o empleado afectado no participará en las decisiones que afecten al miembro del equipo de gestión, proveedor o coorganizador con el que existe tal situación de parentesco familiar o afinidad**. El Acta de decisiones indicará expresamente la abstención del afectado y la razón de dicha abstención.

En concreto, de producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de sus patronos o empleados, cuya concurrencia le corresponde determinar al Patronato o al Comité Ejecutivo por mayoría simple de los asistentes, **los afectados no participaran en las decisiones en los siguientes supuestos:**

3. **Adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual** entre la Fundación y el patrono o empleado, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, o bien en la adopción de acuerdos por los que se establezca una relación contractual entre la Fundación y una empresa u organización en la que el patrono o empleado, sus familiares en los mismos grados, su cónyuge o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge, tengan una participación superior al veinticinco por ciento.

4. **Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación** distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
5. **Adopción de acuerdos por los que se entable la acción de responsabilidad** contra la persona afectada ya sea patrono o empleado.

5. Incumplimiento de esta Política de conflicto de interés :

Cuando se tuviera conocimiento de un posible incumplimiento de la Política por parte de un patrono o empleado, se deberá informar a dicha persona sobre las razones para creer que se ha incumplido la Política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

Si después de lo anterior, la Fundación decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la expulsión de la persona del Patronato y al despido procedente en caso de un empleado.

6. Aprobación y aceptación de la Política de conflicto de interés

La presente Política ha sido aprobada por unanimidad de los miembros del Patronato de la Fundación y por los empleados de la Fundación Padre Arrupe que tengan alguna capacidad de decisión en la organización.

Todos los miembros del Patronato han aceptado expresamente la Política a través de su firma en el Acta de aprobación de ésta.

El resto de empleados de la Fundación firmarán la carta que figura en el **Anexo 1** y recibirán copia de la Política.

En caso de designación de nuevos miembros del Patronato o nuevas contrataciones de personal, éstos aceptarán la Política en el momento de su nombramiento a través de su firma en el correspondiente Acta si son patronos o firmando la carta que figura en el **Anexo 1** si son empleados.

7. Publicidad y adaptación de la Política de conflicto de interés

La presente Política tendrá carácter público a través de la página web de la Fundación, junto con los perfiles de los miembros del Patronato y de cada uno de los miembros del equipo de gestión.

La presente Política vendrá modificada en caso de que se produzca la modificación estatutaria de la Fundación en lo que se refiere a la composición, identidad y toma de decisiones del Patronato.

La presente Política de Conflictos de Interés fue aprobada por el Patronato de la Fundación Padre Arrupe, en fecha 16 de junio de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente hasta que el Patronato no apruebe su modificación o se produzca la modificación estatutaria mencionada más arriba.

Madrid, 16 de junio de 2021

Anexo 1:

MODELO DE CARTA DE COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE

[Deben rellenarla y firmarla los miembros de los órganos de dirección y los empleados, a excepción del Patronato]

En *[localidad]* a *[dd/mm/aaaa]*

Estimados señores,

Por medio de la presente, hago constar que he leído y comprendo la Política de Conflictos de Interés de la Fundación Padre Arrupe. Me sumo a su espíritu y asumo las consecuencias, incluida el despido procedente, que su incumplimiento pudiera acarrear.

Firmando esta carta me comprometo a respetar y cumplir la Política de Conflictos de Interés de la Fundación Padre Arrupe para contribuir al logro de las finalidades fundacionales, mejorar el servicio que presta la entidad a sus beneficiarios y a la sociedad en su conjunto y fortalecer la confianza de la sociedad en la Fundación.

[Firma]

[Nombre y apellidos] [Cargo]

[Número de Identificación Fiscal]